

Becas para la realización de estudios universitarios -exención de tasas- en las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano

Organismo Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Código GVA 265

Código SIA 210580

Estado En Tramitación

Plazo de solicitud Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

La beca de exención de tasas universitarias, convocada para el curso académico 2025-2026, es una ayuda dirigida a estudiantes de grado y máster que cubre el importe de los créditos matriculados. Este importe se calculará según los precios públicos establecidos por decreto del Consell.

La beca cubre únicamente los créditos matriculados en primera o segunda matrícula.

Requisitos

Nacionalidad:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- Para extranjeros no comunitarios, se aplicará la normativa vigente sobre derechos de extranjeros en España, quedando excluidos quienes estén en situación de estancia.

Los requisitos de nacionalidad deben cumplirse a fecha 31 de diciembre de 2024. Para solicitantes de estatuto de refugiado o protección subsidiaria, el permiso de residencia legal podrá obtenerse hasta el 31 de agosto de 2025.

Residencia: Debes estar empadronado en un municipio de la Comunitat Valenciana en el momento de presentar la solicitud y mantener este requisito durante todo el curso académico.

Estudios:

- Debes estar matriculado en estudios universitarios oficiales presenciales durante el curso académico 2025-2026, en una universidad del Sistema Universitario Valenciano o en sus centros adscritos.
- No puedes tener ya un título del mismo nivel o superior al que solicitas la beca.
- No podrás solicitar la beca si solo te falta acreditar el conocimiento de un idioma extranjero para obtener el título.

Requisitos económicos y académicos: Debes cumplir con los requisitos económicos y académicos establecidos en la convocatoria.

Personas interesadas

Podrá solicitar la beca el **estudiantado matriculado**, durante el **curso académico 2025-2026**, en universidades públicas o privadas del Sistema Universitario Valenciano, o en centros adscritos, en las siguientes enseñanzas:

- a) Grados y másteres universitarios oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior.
- b) Complementos de formación para el acceso o la obtención del título de máster, y créditos complementarios para la obtención del título de grado.

Esta convocatoria no incluye exenciones ni becas para estudios de doctorado, tercer ciclo, especialización o títulos propios de las universidades.

Observaciones

Puedes comprobar que tu solicitud ha sido correctamente presentada revisando el resguardo accesible en tu [carpeta ciudadana](#)

Información adicional: [página web becas realización estudios universitarios-exención de tasas](#)

Normativa general

- [Normativa] Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas para la realización de estudios universitarios en las universidades de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7805, de 14.06.16). (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/o/2016/06/10/21/dof/spa/html>)
- [Normativa] Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>)
- [Normativa] Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-16718>)
- [Normativa] Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>)
- [Normativa] DECRETO 101/2024, de 2 de agosto, del Consell, por el que se regulan los precios públicos de los servicios académicos y complementarios universitarios. (https://dogv.gva.es/datos/2024/08/12/pdf/2024_8314_es.pdf)
- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>)
- [Normativa] LEY 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/02/06/1>)
- [Normativa] Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2006/07/21/887/con>)
- [Normativa] DECRETO 101/2024, de 2 de agosto, del Consell, por el que se regulan los precios públicos de los servicios académicos y complementarios universitarios. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2024/08/02/101/dof/spa/html>)

Enlaces

- Enlace web conselleria (<https://universitats.gva.es/es/beca-exempcio-de-taxes>)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 10/02/2026 hasta: 09/03/2026

El plazo de presentación de solicitudes telemáticas será de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana ([DOGV núm. 10298 de 09.02.2026](#)).

En el supuesto de presentarse más de una solicitud telemática se considerará válida la última presentada.

Tasas

La presentación de la solicitud es gratuita

Forma de presentación

Telemática

Para más información, consulte la web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo:

<https://ceice.gva.es/es/web/universidad/ayudas-y-becas>

Información de contacto:

Servicio de Gestión de Becas y Ayudas Universitarias

D. G. de Universidades

Av. Campanar, 32. 46015 València

Tel.: (34) 963866000

auniv_becas@gva.es

Las solicitudes y la documentación necesarias se tendrán que presentar telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, accediendo al trámite correspondiente. Las solicitudes se podrán tramitar con certificado digital o con clave permanente.

Información sobre el certificado digital y la clave permanente:

<https://sede.gva.es/es/preguntes-frevents>

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=EDC_BECUNI&version=8&idioma=es&idProcGuc=265&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- [Normativa] RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2026, de la Dirección General de Universidades, por la que se convocan las becas para la realización de estudios universitarios, exención de tasas, durante el curso académico 2025-2026 en las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2026/3770>)
- [Normativa] EXTRACTO de la Resolución de 3 de febrero de 2026, de la Dirección General de Universidades, por la que se convocan las becas para la realización de estudios universitarios, exención de tasas, durante el curso académico 2025-2026 en las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2026/3778>)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

La tramitación y presentación de la solicitud se realizará únicamente por medios electrónicos en la plataforma de tramitación de la GVA.

Puedes consultar la información publicada en el siguiente enlace: <https://ceice.gva.es/es/web/universidad/becas-de-estudios-universitarios>

Si tienes dudas sobre la convocatoria, puedes contactar por correo electrónico en auniv_becas@gva.es o

llamar al teléfono de información administrativa 012 (desde fuera de la Comunitat Valenciana: 963 866 000).

Criterios de valoración

Las becas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. En el supuesto de que el importe de las becas propuestas para concesión superase el importe global máximo previsto se priorizará los créditos de primera matrícula.

Las becas se concederán en orden descendente, de acuerdo con la nota media obtenida por el estudiantado propuesto para concesión, en el curso académico anterior o último realizado.

En caso de empate, tendrá preferencia el sexo infrarrepresentado en la titulación.

Observaciones

El disfrute de la beca es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La incompatibilidad alcanzará no solo a los estudios de grado entre sí, de la misma u otra convocatoria, sino que también será incompatible disfrutar simultáneamente de beca para estudios universitarios de grado y para los de máster oficial.

Órganos tramitación

Información de contacto completa:

- Dirección General de Universidades
- Servicio de Gestión de Becas y Ayudas Universitarias
- Avda. Campanar, 32 46015 València.

- Teléfono 012.
- Si llama fuera de la Comunitat valenciana:+34 963 866 000

- E-mail: auniv_becas@gva.es

- Dirección General de Universidades
AVDA. CAMPANAR, 32
46015 València (València/Valencia)
- Servicio de Gestión de Becas y Ayudas Universitarias
AVDA. CAMPANAR, 32
46015 València (València/Valencia)

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

Objeto

Tienes derecho a formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que tendrán que ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

Todo ello de conformidad con el artículo [53](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se realiza de forma telemática a través de la "Presentación autenticada" de este trámite.

Plazo de presentación

En cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia.

Formularios y documentación

La presentación de la solicitud es gratuita.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD&version=2&idioma=es&idProcGuc=265&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

RESOLUCIÓN

Obligaciones

Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen las siguientes obligaciones:

1. Matricularse y mantener la matrícula durante el curso académico.
2. Colaborar con la administración en las comprobaciones necesarias.
3. Comunicar a la entidad que concede la beca si recibe otras becas o subvenciones para la misma finalidad.
4. Informar a la entidad que concede la beca si anula la matrícula o si hay algún cambio en las condiciones que se tuvieron en cuenta para concederle la beca.
5. Utilizar la beca para la finalidad para la que se concede.
6. Cumplir con los requisitos y condiciones para recibir la beca.

Cuantía y cobro

Procedimiento

La beca consiste en la exención del pago de los créditos matriculados en primera o segunda matrícula, de acuerdo con los precios establecidos en el [Decreto del Consell, por el que se regulan los precios públicos de los servicios académicos y complementarios universitarios](#)

No se incluyen en esta beca:

- Los créditos que excedan el mínimo necesario para obtener la titulación.
- Convalidaciones, reconocimiento o adaptaciones de estudios, asignaturas o créditos.

Es importante señalar que el importe de la beca no se ingresa directamente al estudiantado, en su lugar, se abona a las universidades para compensar las tasas correspondientes.

Si el/la estudiante ha abonado estas tasas por adelantado, deberá dirigirse a la unidad de becas de su universidad, centro o facultad, una vez publicada la resolución, para gestionar la devolución.

Plazo máximo resolución

La resolución de concesión se publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana en un plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria ([DOGV Num. 10298 / 09.02.2026](#))

Asimismo, se publica en la página web de la Conselleria Educación, Cultura y Universidades

Órganos resolución

El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Subdirección General competente en materia de universidades. Remitirá a cada universidad los datos del alumnado solicitante de la beca al objeto de su estudio y valoración, la cual levantará acta, remitiendo la misma a la Dirección General de Universidades.

La persona titular de la Dirección General de Universidades, a la vista de la propuesta de las comisiones de selección, resolverá motivadamente el procedimiento de concesión y denegación de las becas, por delegación de la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, y ordenará la publicación de las relaciones de solicitantes a los que se les concede o deniega la subvención en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria

- Dirección General de Universidades
AVDA. CAMPANAR, 32
46015 València (València/Valencia)

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Contencioso-administrativo

Efecto silencio Desestimatorio

Agota vía administrativa Si

SUBSANACIÓN

Objeto

Si tu solicitud no está completa o no cumple con los requisitos, la Administración te lo notificará y te dará un plazo de diez días para que lo corrijas o completes.

Si no la completas o corriges en ese plazo, se entenderá que has renunciado a ella.

Plazo de presentación

Se te concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, para que acompañes los documentos requeridos.

Si no lo hicieras se te tendrá por desistido de tu petición, previa resolución dictada en los términos establecidos.

Para el cálculo de los días hábiles no se tienen en cuenta los sábados, domingos y festivos.

Más información: artículo 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Formularios y documentación

En este apartado se podrán descargar los formularios si has de incluir a otro miembro de la unidad familiar o has de autorizar a la consulta de datos establecidos en la convocatoria.

· FICHA DE AUTORIZACIÓN Y NO OPOSICIÓN DE UN FAMILIAR PARA LA CONSULTA DE DATOS DE UNA BECA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

· FICHA DE DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=EDC_BECUNI_APORTA&version=2&idioma=es&idProcGuc=265&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR

DESISTIMIENTO

Objeto

El desistimiento es la posibilidad de abandonar una solicitud en un procedimiento administrativo.

Más información: Artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo

Se puede desistir en cualquier momento del procedimiento, siempre que no esté prohibido por el ordenamiento jurídico

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD&version=2&idioma=es&idProcGuc=265&idSubfaseGuc=DESESTIMIENTO&idCatGuc=PR

RENUNCIA

Objeto

En la renuncia se abandona definitivamente la acción y por tanto el derecho que se pretende hacer valer a través de aquella, por lo cual la pretensión no podrá volver a ser ejercitada.

Para que la renuncia sea válida, debe ser expresa y voluntaria, y debe ser aceptada por la Administración.

Una vez aceptada, declarará concluido el procedimiento, salvo que se hayan personado terceros que insten su continuación o se tengan que limitar sus efectos por interés general.

Más información: Artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo

En cualquier momento del procedimiento.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD&version=2&idioma=es&idProcGuc=265&idSubfaseGuc=RENUNCIA&idCatGuc=PR

AYUDA

Dudas sobre el trámite

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- [Desde este correo puede consultar cualquier duda sobre esta convocatoria](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)